



CONSEJO CONSTITUCIONAL APRUEBA LA DISMINUCIÓN DE DIPUTADOS

Autor: Pablo Rodríguez N. Cientista Político.

El Consejo Constitucional aprobó la disminución de diputados, por lo que de no haber cambios hasta el fin de este proceso y si se aprueba la propuesta de nueva Constitución en diciembre próximo, la Cámara de Diputados pasará de 155 a 138 miembros. A diferencia de la Comisión Experta, que también discutió sobre esta materia, pero especialmente sobre el tamaño de los distritos, la mayoría del Consejo Constitucional pone muchos de sus esfuerzos en esta materia, como una ayuda a mejorar la gobernabilidad y fragmentación del sistema político.

PRINCIPALES CAMBIOS

A continuación se comparan algunos de los cambios realizados por el Consejo Constitucional al anteproyecto de los expertos en los temas de tipo de voto, calendario electoral, partidos políticos, reelección, sistema electoral para elecciones de diputados, paridad y umbral de entrada para llegar a la Cámara de Diputados.

Materia	Anteproyecto de los expertos (junio 2023)	Texto del Consejo Constitucional (septiembre 2023)
Tipo de voto	En las votaciones populares, plebiscitos y referendos, el sufragio será personal, igualitario, secreto, informado y obligatorio . Las primarias tienen voto voluntario. Por ley se regularán las sanciones.	En las votaciones populares y plebiscitos , el sufragio será personal, igualitario, secreto, informado y obligatorio . Las primarias tienen voto voluntario. Por ley electoral se regularán las sanciones.



Materia	Anteproyecto de los expertos (junio 2023)	Texto del Consejo Constitucional (septiembre 2023)
Simultaneidad de las elecciones	Las elecciones de diputados y senadores se realizarán en la fecha que corresponda la segunda vuelta presidencial.	Se rechaza innovación del anteproyecto y se mantiene actual calendario electoral: noviembre para elecciones parlamentarias y primera vuelta presidencial y diciembre para eventual segunda vuelta.
Elecciones municipales y regionales	Las elecciones de alcaldes, concejales, gobernadores y consejeros regionales se efectuarán cada 4 años conjuntamente durante abril del mismo año de la elección presidencial y parlamentaria. Por medio de disposiciones transitorias se hacen las modificaciones para que todas estas coincidan en 2029.	Permanece calendario vigente. Las elecciones de alcaldes, concejales, gobernadores y consejeros regionales se efectuarán conjuntamente en octubre del año anterior a las presidenciales y parlamentarias.
Partidos políticos	<p>Definición y detalle de sus fines: contribuir al funcionamiento y fortalecimiento del sistema democrático, representar a grupos de la sociedad, y ejercer influencia en la conducción del Estado, para alcanzar el bien común y el interés público.</p> <p>Expresan el pluralismo político, son mediadores entre las personas y el Estado y participan en la formación y expresión de la voluntad popular.</p> <p>Deberán contar con mecanismos para prevenir infracciones a la probidad y transparencia.</p>	<p>Definición y detalle de sus fines: contribuir al funcionamiento y fortalecimiento del sistema democrático, representar a grupos de la sociedad, y ejercer influencia en la conducción del Estado, para alcanzar el bien común y el interés público.</p> <p>Expresan el pluralismo político, son mediadores entre las personas y el Estado y participan en la formación y expresión de la voluntad popular.</p> <p>Deberán contar con mecanismos para prevenir infracciones a la probidad y transparencia.</p>



Materia	Anteproyecto de los expertos (junio 2023)	Texto del Consejo Constitucional (septiembre 2023)
Partidos políticos	<p>Sus estatutos deberán contemplar normas que aseguren efectiva democracia interna y se sometan a normas de transparencia, probidad y rendición de cuentas. Deberán contemplar mecanismos para asegurar participación equilibrada entre hombres y mujeres en la integración de sus órganos colegiados. Deberán contar con normativa sobre disciplina partidaria, con sanciones específicas asociadas a su incumplimiento.</p> <p>La Constitución Política garantiza el pluralismo político.</p> <p>Los partidos, movimientos u otras formas de organización cuyos objetivos, actos o conductas no respeten los principios básicos del régimen democrático, como asimismo aquellos que hagan uso de la violencia, la propugnen o inciten a ella, serán declarados inconstitucionales. Esto le corresponderá determinarlo a la Corte Constitucional.</p> <p>Ley señalará las reglas a las que se sujetará el financiamiento público para su funcionamiento ordinario y campañas electorales. Sus ingresos sólo podrán ser de origen nacional y en caso alguno podrán recibir aportes de personas jurídicas distintas del Fisco. Podrán acceder a financiamiento público cuando estén constituidos y cumplan con las normas establecidas.</p> <p>Registro de afiliados será administrado por el SERVEL.</p>	<p>Sus estatutos deberán contemplar normas que aseguren efectiva democracia interna y se sometan a normas de transparencia, probidad y rendición de cuentas. Deberán contemplar mecanismos para asegurar participación equilibrada entre hombres y mujeres en la integración de sus órganos colegiados. Deberán contar con normativa sobre disciplina partidaria, con sanciones específicas asociadas a su incumplimiento.</p> <p>La Constitución Política garantiza el pluralismo político.</p> <p>Los partidos políticos, movimientos u otras formas de organización cuyos objetivos, actos o conductas no respeten los principios básicos del régimen democrático, como asimismo aquellos que hagan uso de la violencia, la propugnen o inciten a ella, serán declarados inconstitucionales.</p> <p>Esto le corresponderá determinarlo a la Corte/Tribunal Constitucional.</p> <p>Ley institucional señalará las reglas a las que se sujetará el financiamiento para su funcionamiento ordinario y elecciones. Sus ingresos sólo podrán ser de origen nacional y sólo podrán recibir aportes que autorice la ley institucional. Podrán acceder a financiamiento cuando estén constituidos y cumplan con las normas establecidas.</p>



Materia	Anteproyecto de los expertos (junio 2023)	Texto del Consejo Constitucional (septiembre 2023)
<p>Partidos políticos</p>	<p>Sus elecciones internas serán administradas por el Servicio Electoral y calificadas por el TRICEL.</p> <p>La potestad sancionatoria radica en su tribunal supremo y tribunales regionales. Procedimiento justo y racional. Sanciones son reclamables ante el TRICEL.</p> <p>Pueden realizar elecciones primarias de acuerdo con la ley.</p> <p>Los partidos que no alcancen el 2,5% de votos en diputados serán disueltos (norma transitoria).</p>	<p>Registro de afiliados será administrado por el SERVEL.</p> <p>Elecciones del órgano intermedio colegiado y tribunal supremo serán supervisadas por el SERVEL y calificadas por el TRICEL. Las elecciones del órgano ejecutivo nacional serán además administradas por el SERVEL y calificadas por el TRICEL. Si el órgano ejecutivo nacional se elige indirectamente por medio de otro órgano, las elecciones de este último serán administradas por el SERVEL.</p> <p>La potestad sancionatoria radica en su tribunal supremo y tribunales regionales. Procedimiento justo y racional. La sanción de expulsión será reclamable ante la Justicia Electoral.</p> <p>Pueden realizar elecciones primarias de acuerdo con la ley.</p> <p>Los partidos que no alcancen el 2,5% de votos en diputados serán disueltos (norma transitoria).</p> <p>Hasta la elección parlamentaria de 2025 para constituir nuevos partidos se requerirá el 0,3% del electorado de la última elección de diputados. Posterior a esa elección, se necesitará el 0,18% del padrón (norma transitoria).</p>



Materia	Anteproyecto de los expertos (junio 2023)	Texto del Consejo Constitucional (septiembre 2023)
Reelección presidencial	Mandato dura 4 años, sin posibilidad de reelección inmediata. Una persona solo podrá ejercer el cargo de Presidente de la República hasta dos veces.	Mandato dura 4 años, sin posibilidad de reelección inmediata. Una persona solo podrá ejercer el cargo de Presidente de la República hasta dos veces.
Reelección de parlamentarios	Diputados tienen un período de 4 años y los senadores uno de 8 años. Senado se renueva por mitades. Los diputados podrán ser reelegidos sucesivamente en el cargo hasta por 2 períodos y los senadores hasta por 1 período.	Diputados tienen un período de 4 años y los senadores uno de 8 años. Senado se renueva por mitades. Los diputados podrán ser reelegidos sucesivamente en el cargo hasta por 2 períodos y los senadores hasta por 1 período. Se mantiene regulación actual.
Reelección de autoridades regionales y locales	Los gobernadores regionales solo podrán ser reelegidos en sus cargos sucesivamente por 1 vez. Los consejeros regionales, alcaldes y concejales podrán ser reelegidos sucesivamente en sus cargos hasta 2 veces.	Los gobernadores regionales solo podrán ser reelegidos en sus cargos sucesivamente por 1 vez. Los consejeros regionales, alcaldes y concejales podrán ser reelegidos sucesivamente en sus cargos hasta 2 veces. Esto no se aplicará en caso de presentarse como candidatos en una comuna o región distinta a aquella en la que ejercía el cargo. Esto es un cambio a los límites actuales a la reelección.
Sistema electoral elecciones parlamentarias	La ley electoral establecerá un sistema proporcional. Ley electoral determinará el número de diputados y senadores, los distritos electorales y circunscripciones senatoriales y la forma de su elección.	Se suprimió mención a un sistema proporcional. Ley electoral determinará el número de senadores , los distritos electorales y circunscripciones senatoriales y la forma de su elección.



Materia	Anteproyecto de los expertos (junio 2023)	Texto del Consejo Constitucional (septiembre 2023)
	<p>Distribución de los escaños de la Cámara de Diputados tenderá a la representación equitativa según la población del territorio electoral.</p> <p>Se necesita para ser elegido diputado 21 años y para senador 35 años.</p> <p>Consejo Directivo del SERVEL actualizará cada 10 años la asignación de escaños.</p>	<p>Distribución de los escaños de la Cámara de Diputados tenderá a la representación equitativa según la población.</p> <p>Cámara de Diputados tendrá miembros electos en distritos plurinominales que eligen entre 2 y 6 escaños.</p> <p>Se necesita para ser elegido diputado 21 años y para senador 35 años.</p> <p>Consejo Directivo del SERVEL actualizará cada 10 años la asignación de escaños.</p>
Número de diputados		<p>Consejo Directivo del SERVEL deberá elaborar una propuesta de demarcación de distritos sobre la base de criterios de densidad poblacional, igualdad del voto, y respeto a la división política y administrativa del país en comunas, provincias y regiones, las que no podrán ser divididas o alteradas al dividir o demarcar distritos. Esto será revisado por el Congreso Nacional que inicie sus funciones en marzo de 2026. Si la propuesta no es despachada para la elección de diputados 2029 regirá la propuesta original (norma transitoria).</p> <p>La propuesta de demarcación debe considerar que la Cámara de Diputados está integrada por 138 diputados (norma transitoria).</p>



Materia	Anteproyecto de los expertos (junio 2023)	Texto del Consejo Constitucional (septiembre 2023)
Paridad	<p>La ley asegurará el acceso igualitario de mujeres y hombres a los mandatos electorales y cargos electivos y promoverá su participación en condiciones de igualdad en los distintos ámbitos de la vida nacional.</p> <p>Se establece que por ley electoral existirá un mecanismo de integración para que la Cámara de Diputados y el Senado tenga una proporción de hombres y mujeres entre 40% y 60% respectivamente. Se evitará reasignar escaños desde candidatos con alta votación. Este mecanismo casará tras 2 elecciones parlamentarias o su en una misma elección se logra esa cifra sin su aplicación (norma transitoria).</p>	<p>La ley promoverá el acceso igualitario de mujeres y hombres a los mandatos electorales y cargos de elección popular, así como su participación en condiciones de igualdad en los distintos ámbitos de la vida nacional.</p> <p>Se elimina el mecanismo transitorio para establecer por ley electoral un mecanismo para que la integración de la Cámara de Diputados y el Senado tenga una proporción de hombres y mujeres entre 40% y 60% respectivamente (norma transitoria).</p>
Umbral de entrada para escaños en la Cámara de Diputados	<p>Regla permanente: Para acceder a escaños en la Cámara de Diputados los partidos deben alcanzar el 5% de los votos a nivel nacional en dicha elección o tener 8 parlamentarios en el Congreso Nacional, entre los diputados electos en esos comicios y los senadores que continúan en ejercicio hasta la siguiente elección.</p> <p>Los votos de partidos que no cumplen con esas condiciones se asignarán a los partidos del pacto que sí cumplan con los requisitos para integrar la Cámara de Diputados, de manera proporcional al número de votos obtenidos en el respectivo distrito electoral.</p>	<p>Regla permanente: Para acceder a escaños en la Cámara de Diputados los partidos deben alcanzar el 5% de los votos a nivel nacional en dicha elección o tener 8 parlamentarios en el Congreso Nacional, entre los senadores y diputados electos en esos comicios y los senadores que continúan en ejercicio hasta la siguiente elección.</p> <p>Los votos de partidos que no cumplen con esas condiciones se asignarán a los partidos del pacto que sí cumplan con los requisitos para integrar la Cámara de Diputados, de manera proporcional al número de votos obtenidos en el respectivo distrito electoral.</p>



Materia	Anteproyecto de los expertos (junio 2023)	Texto del Consejo Constitucional (septiembre 2023)
	<p>Regla transitoria para conseguir escaños en la siguiente elección: obtener el 4% de los votos a nivel nacional o 4 parlamentarios entre los electos en dicha elección de diputados y los senadores que continúan en ejercicio hasta la siguiente elección.</p>	<p>Regla transitoria para conseguir escaños en la siguiente elección: obtener el 4% de los votos a nivel nacional, 4 parlamentarios entre los senadores y diputados electos en dicha elección y los senadores que continúan en ejercicio hasta la siguiente elección, o fusionarse con otros partidos de la misma lista o pacto electoral si la suma de sus votos alcanza para llegar al 5% de los votos o se fusionan con un partido que por sí solo lo logró.</p>

